

**RESOLUCIÓN de 5 de enero de 2005, de la Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa, por la que se publica la parte dispositiva de la Resolución de la misma fecha, de la propia Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa, por la que se declara la extinción de la autorización de apertura y funcionamiento del Centro de Educación Infantil «El Ángel de la Guarda», de Salamanca.**

En relación con el procedimiento iniciado por Acuerdo de fecha 17 de noviembre de 2004, de la Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa, con base en la situación jurídica del Centro de Educación Infantil «EL ÁNGEL DE LA GUARDA», sito en C/ Villamayor, 32, de Salamanca, dirigido a la extinción de su autorización para la impartición del segundo ciclo de la Educación Infantil, regulado en la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, y de la Educación Infantil, regulada en la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación, esta Dirección General, a tenor de lo dispuesto en el artículo 15.2 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, sobre autorizaciones de centros docentes privados para impartir enseñanzas de régimen general no universitarias, procede, por la presente Resolución, a dar cumplimiento a dicho mandato, con la publicación de la parte dispositiva de la Resolución de 5 de enero de 2005, de esta Dirección General, por la que se declara la extinción de apertura y funcionamiento del Centro de Educación Infantil «EL ÁNGEL DE LA GUARDA»:

*Primero.*— Declarar la extinción de la autorización para impartir el segundo ciclo de la Educación Infantil, regulado en la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, así como la Educación Infantil, regulada en la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación, en el Centro de Educación Infantil «EL ÁNGEL DE LA GUARDA» (Código: 37008072), sito en C/ Villamayor, 32, de Salamanca. En consecuencia, tomando en consideración la situación jurídica del Centro, esta Resolución implica la extinción de autorización del Centro «EL ÁNGEL DE LA GUARDA».

*Segundo.*— La presente Resolución surtirá efectos desde el inicio del curso 2005/2006.

*Tercero.*— La presente extinción de autorización se comunicará de oficio al Registro de centros docentes de la Comunidad de Castilla y León.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Educación en el plazo de un mes, a computar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 107 y 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con el artículo 60 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

Valladolid, 5 de enero de 2005.

*El Director General de Planificación  
y Ordenación Educativa,  
Fdo.: JAVIER SERNA GARCÍA*

**RESOLUCIÓN de 5 de enero de 2005, de la Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa por la que se publica la parte dispositiva de la Resolución de la misma fecha de la propia Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa por la que se declara la extinción de la autorización de apertura y funcionamiento del Centro de Educación Infantil «Los Duendes», de León.**

En relación con el procedimiento iniciado por Acuerdo de fecha 17 de noviembre de 2004, de la Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa, con base en la situación jurídica del Centro de Educación Infantil «LOS DUENDES», sito en C/ San Juan, 16, de León, dirigido a la extinción de su autorización para la impartición del segundo ciclo de la Educación Infantil, regulado en la Ley Orgánica 1/1990 de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, y de la Educación Infantil, regulada en la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Edu-

cación, esta Dirección General, a tenor de lo dispuesto en el artículo 15.2 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, sobre autorizaciones de centros docentes privados para impartir enseñanzas de régimen general no universitarias, procede, por la presente Resolución, a dar cumplimiento a dicho mandato, con la publicación de la parte dispositiva de la Resolución de 5 de enero de 2005, por la que se declara extinción de la autorización de apertura y funcionamiento del Centro de Educación Infantil «LOS DUENDES», de León:

*Primero.*— Declarar la extinción de la autorización para impartir el segundo ciclo de la Educación Infantil, regulado en la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, así como la Educación Infantil, regulada en la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación, en el Centro de Educación Infantil «LOS DUENDES» (Código: 24017382), sito en C/ San Juan, 16, de León. En consecuencia, tomando en consideración la situación jurídica del Centro, esta Resolución implica la extinción de autorización del Centro «LOS DUENDES».

*Segundo.*— La presente Resolución surtirá efectos desde el inicio del curso 2005/2006.

*Tercero.*— La presente extinción de autorización se comunicará de oficio al Registro de centros docentes de la Comunidad de Castilla y León.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Educación en el plazo de un mes, a computar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 107 y 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con el artículo 60 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

Valladolid, 5 de enero de 2005.

*El Director General de Planificación  
y Ordenación Educativa,  
Fdo.: JAVIER SERNA GARCÍA*

**RESOLUCIÓN de 10 de enero de 2005, de la Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa, por la que se publica la parte dispositiva de la Resolución de la misma fecha, de la propia Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa, por la que se declara la extinción de la autorización de apertura y funcionamiento del Centro de Educación Infantil «Santa Genoveva», de Valladolid.**

En relación con el procedimiento iniciado por Acuerdo de fecha 17 de noviembre de 2004, de la Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa, con base en la situación jurídica del Centro de Educación Infantil «SANTA GENOVEVA», sito en C/ Callejón de la Alcoholera, 5, de Valladolid, dirigido a la extinción de su autorización para la impartición del segundo ciclo de la Educación Infantil, regulado en la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, y de la Educación Infantil, regulada en la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación, esta Dirección General, a tenor de lo dispuesto en el artículo 15.2 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, sobre autorizaciones de centros docentes privados para impartir enseñanzas de régimen general no universitarias, procede, por la presente Resolución, a dar cumplimiento a dicho mandato, con la publicación de la parte dispositiva de la Resolución de 10 de enero de 2005, de esta Dirección General, por la que se declara la extinción de la autorización del Centro «SANTA GENOVEVA»:

*Primero.*— Declarar la extinción de la autorización para impartir el segundo ciclo de la Educación Infantil, regulado en la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, así como la Educación Infantil, regulada en la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación, en el Centro de Educación Infantil «SANTA GENOVEVA» (Código: 47004561), sito en C/ Callejón de la Alcoholera, 5, de Valladolid. En consecuencia, tomando en consideración la situación jurídica del Centro, esta Resolución implica la extinción de autorización del Centro «SANTA GENOVEVA».